

de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

625

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, para la financiación de actuaciones de rehabilitación del núcleo antiguo de Manresa, al amparo del Real Decreto 726/1993.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, el día 27 de octubre de 1995 Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones de rehabilitación del núcleo antiguo de Manresa, al amparo del Real Decreto 726/1993, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.— El Director general, Borja Carreras Moysi.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL NUCLEO ANTIGUO DE MANRESA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 726/1993

En Madrid a 27 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa en representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra parte:

El honorable señor don Artur Mas i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Y de otra:

El ilustrísimo señor don Jordi Valls Riera, Alcalde de Manresa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manresa.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—El parque de viviendas del núcleo antiguo de la ciudad de Manresa se encuentra en un estado de avanzada degradación urbanística y arquitectónica.

Segundo.—Para corregir la situación descrita en el apartado anterior, se ha hecho necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, que condujeron a la inclusión del ámbito definido como núcleo antiguo en el Plan General de Ordenación Urbana de Manresa en un programa de rehabilitación, a los efectos del Decreto 150/1988, de 24 de mayo, de la Generalidad de Cataluña. Esta inclusión se produjo, previo Convenio entre la Generalidad y el Ayuntamiento mediante Orden del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de 13 de febrero de 1990. La vigencia de esta Orden ha sido prorrogada por la Orden de 6 de junio de 1994, dictada por la misma autoridad.

Tercero.—Para encauzar el proceso de remodelación urbanística del núcleo antiguo, el 27 de septiembre de 1993 el Pleno del Ayuntamiento de Manresa acordó crear la sociedad anónima municipal «Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, Sociedad Anónima» como entidad gestora del servicio público de rehabilitación urbana, la cual se constituyó el día 4 de febrero de 1994, y que, para atender parte de sus objetivos, creó la Oficina de Rehabilitación.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Manresa ha aprobado bonificar el 90 por 100 de la tasa de licencia de obras para proyectos de rehabilitación incluidos en el ámbito del núcleo antiguo.

Quinto.—Las Administraciones signatarias de este Convenio pretenden facilitar al máximo la obtención de las ayudas reguladas en las normas sobre rehabilitación vigentes.

Sexto.—Para avanzar en la revitalización del núcleo antiguo de Manresa, hace falta complementar la actuación pública realizada, mediante una intervención privada, dirigida a rehabilitar y mejorar el parque residencial existente.

Séptimo.—El tipo de propiedad predominante dentro del ámbito del núcleo antiguo es el de propiedad vertical —el 80 por 100—, con contratos de arrendamiento sujetos a prórroga forzosa, coincidiendo en la mayoría de los casos con los edificios que más necesidad tienen de efectuar obras de rehabilitación.

Octavo.—Con el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente quiere potenciar la rehabilitación en función de los siguientes criterios de prioridad:

- La recuperación de zonas o barrios en proceso de degradación, mediante actuaciones de carácter integral.
- La recuperación de edificios desocupados para su oferta en el mercado de alquiler.
- La existencia en la zona objeto de la actuación de inmuebles predominantemente arrendados con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
- Los ingresos medios ponderados de los ocupantes de las viviendas afectadas.

Noveno.—Con la publicación del Real Decreto 726/1993, su artículo 2.2, facilita que la Generalidad de Cataluña proponga al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que aporte una ayuda directa y global que en ningún caso supere el 30 por 100 para actuaciones en área de rehabilitación.

Décimo.—En el apartado 4 del mismo artículo, se establece que, alternativamente a lo dispuesto en el apartado 2, la Generalidad de Cataluña podrá proponer al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, también para las áreas de rehabilitación, la exención de las limitaciones contempladas en el citado Real Decreto referentes a superficie computable, ingresos de los solicitantes, antigüedad del edificio y vaciado del mismo, a efectos de la calificación de actuaciones protegibles y acceso a la financiación cualificada.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

Estipulaciones

Primera.—El ámbito definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Manresa como núcleo antiguo, se entenderá directamente como área de rehabilitación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo.

Segunda.—1. Para facilitar el fomento de la rehabilitación en zonas concretas, se delimitan en una primera fase los sectores de actuación preferente que podrán obtener la ayuda prevista en el artículo 2.2 del citado Real Decreto. En el anexo I se recogen las actuaciones rehabilitadoras previstas y la estimación de costes. La aportación máxima por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente será de 47.800.000 pesetas, equivalente al 30 por 100 del coste total de

las actuaciones de rehabilitación de viviendas. El resto del coste no subvencionado por este Ministerio lo aportarán los particulares en las operaciones de iniciativa privada y los organismos públicos implicados en las de iniciativa pública.

2. Asimismo, el equipamiento comunitario primario en los sectores de actuación preferente y recogido en el anexo II tendrá una aportación máxima por parte del Ministerio citado del 30 por 100, por un importe total de 14.100.000 pesetas.

Tercera.—El calendario previsto para la realización de las actuaciones de rehabilitación es el comprendido entre la fecha de la firma de este Convenio y el 31 de diciembre de 1995, sin perjuicio de promover en fases sucesivas, otras actuaciones dentro del área de rehabilitación en el marco de la normativa del Plan de Vivienda que las regule, para lo cual se llevarán a efecto las modificaciones o ampliaciones necesarias al presente Convenio.

Cuarta.—El ámbito del área de rehabilitación no incluido en los sectores de actuación preferente previstos en la estipulación segunda y delimitados en el anexo I, se le aplicará lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, siempre que se reúnan los requisitos allí previstos, y de acuerdo con el procedimiento fijado. Una vez cumplidos, los promotores de actuaciones de rehabilitación en este ámbito quedarán eximidos de las limitaciones relativas a la superficie computable, ingresos de solicitantes, antigüedad del edificio, vaciado del mismo, a efectos de la clasificación de actuaciones protegibles y acceso a la financiación cualificada.

Quinta.—Los proyectos recogidos en el anexo III tendrán la consideración de actuación protegible como adecuación del equipamiento comunitario primario, según los artículos 20 y 21 del Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo. La aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a estos efectos ascenderá al 25 por 100 del presupuesto, con una aportación máxima de 29.200.000 pesetas. La financiación del resto del presupuesto correrá a cargo de los organismos públicos implicados.

Sexta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que alcanza la cifra de 91.100.000 pesetas, se realizará a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa certificación por la Generalidad de Cataluña de las obligaciones reconocidas.

La aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A, concepto presupuestario 752.08.

Séptima.—La efectividad del presente Convenio en cuanto a las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones, queda condicionada a la dotación de los créditos precisos para su cumplimiento y a la aprobación de los gastos correspondientes, previa la preceptiva fiscalización por la correspondiente Intervención.

A estos efectos, el Convenio se considera perfeccionado bien parcialmente, bien en su totalidad, en la medida en que se vaya produciendo la aprobación de los gastos.

Octava.—El seguimiento de las actuaciones que constituye la finalidad del presente Convenio, se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el control y seguimiento del Plan de Vivienda 1992-1995.

La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La participación de las distintas instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiera a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.

Será competencia de la Generalidad de Cataluña la supervisión de los proyectos y la ejecución de las obras.

Novena.—Las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se encuadran en el marco del Plan de Vivienda 1992-1995 para la citada Comunidad Autónoma y a lo establecido en el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y se modifican determinados artículos del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Mas i Gavarró.—El Alcalde del Ayuntamiento de Manresa, Jordi Valls Riera.

ANEXO I

Programa de actuación preferente 1995

	Cuantificación del programa: necesidad de interv. en los sect. de actuación preferente			Aportación mediante una prev. de efect. del 10 por 100 para el año 1995		
	Edif. proteg.	Viviendas	Presup. actuac. — Millones de pesetas	Presup. — Millones de pesetas	Privadas 70 por 100 — Millones de pesetas	MOPTMA 30 por 100 — Millones de pesetas
Sector pl. Gispert	109	521	787	78,7	55,1	23,6
Sector Escodines	95	377	503	50,3	35,2	15,1
Sector Remei	54	191	304	30,4	21,3	9,1
Total	258	1.089	1.594	159,4	111,6	47,8

ANEXO II

Equipamiento comunitario primario, incluido dentro de sectores de rehabilitación preferente	Presupuesto actuación — Millones de pesetas	Cuantificaciones y aportaciones al programa		
		MOPTMA 30 por 100 — Millones de pesetas	Ayuntamiento 70 por 100 — Millones de pesetas	Generalidad 70 por 100 — Millones de pesetas
C/ Remei de Dalt	18	5,4	12,6	—
C/ Reparadores	8	2,4	5,6	—
C/ Ignasi Balcells (1R TRA)	5	1,5	3,5	—
Pl. A. Sector I. Balcells	16	4,8	—	11,2
Total	47	14,1	21,7	11,2

ANEXO III

Equipamiento comunitario primario	Presupuesto actuación — Millones de pesetas	Cuantificaciones y aportaciones al programa	
		MOPTMA 25 por 100 — Millones de pesetas	Generalidad 75 por 100 — Millones de pesetas
Parc de la Seu	100	25,0	75,0
Pl. Sector Joc de la Pilota	17	4,2	12,8
Total	117	29,2	87,8

626

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la ampliación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barcelona).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 22 de noviembre de 1995 la ampliación del Convenio de colaboración para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

AMPLIACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA ACTUACIONES DE REMODELACION DE LA BARRIADA «VIVIENDAS DEL GOBERNADOR» (BARCELONA)

En Madrid, a 22 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa en representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra: El honorable señor don Artur Mas i Gavarro, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

De otra: El ilustrísimo señor don Pascual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Que con fecha 19 de diciembre de 1990 se suscribió entre las instituciones representadas un Convenio para actuaciones de remodelación del grupo de viviendas denominado «Viviendas del Gobernador», sito en el municipio de Barcelona, con objeto de mejorar las condiciones de disponibilidad por parte de sus habitantes de una vivienda digna, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Constitución española.

En fechas 20 de diciembre de 1991, 22 de diciembre de 1993 y 23 de diciembre de 1994, se suscribieron sendas ampliaciones a dicho Convenio, cuyas actuaciones se encuentran en fase de ejecución, habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de su continuación para garantizar la obtención de los objetivos planteados para todas las familias afectadas. Resulta por todo ello preciso formalizar entre las distintas Administra-

ciones los compromisos que permitan dar la necesaria continuidad a las operaciones de realojamiento correspondientes.

Que en los Presupuestos Generales del Estado para 1995 aprobados por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, existe una consignación por un importe de 250.000.000 de pesetas con aplicación al concepto 17.09.431A.758 para la finalidad indicada.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio de ampliación, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a aportar durante el ejercicio 1995 hasta un total de 250.000.000 de pesetas, para la ejecución de las actuaciones.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña se compromete a aportar hasta un máximo de 250.000.000 de pesetas, en la anualidad 1995 para desarrollo del Plan de Actuaciones.

Tercera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a:

Promover todas las actuaciones en materia de planeamiento urbanístico.

Asumir los costes de la urbanización provisional y final del barrio afectado.

Aportar suelo edificable para acelerar el proceso de remodelación del barrio.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se realizará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el servicio competente.

Quinta.—Será de aplicación por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio, el contenido de las estipulaciones cuarta y quinta del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1990.

Sexta.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad de presente Convenio será efectuado por la comisión prevista en la estipulación séptima del Convenio de 19 de diciembre de 1990, objeto de la actual ampliación, con las funciones y normas de actuación establecidas en aquél.

Séptima.—El Ayuntamiento de Barcelona asumirá el pago de los gastos originados por la tramitación y la concesión de las licencias o autorizaciones que sean necesarias para la plena disponibilidad de las viviendas, locales y aparcamientos por parte de sus usuarios, así como los impuestos que gravan la propiedad de los inmuebles que adquiera la Generalidad de Cataluña para su demolición, hasta el momento en que ésta se produzca.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objetivo.

Novena.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Mas i Gavarro.—El Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, Pascual Maragall i Mira.